



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00103 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda **por segunda vez**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. Adecue las pretensiones de la demanda, toda vez que las sumas por las que pretende el cobro no guardan correspondencia con la literalidad del título base de ejecución – certificación de deuda, igualmente, sírvase discriminarlas de manera ordenada y congruente.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 frente a la remisión del escrito de subsanación al correo electrónico del Juzgado j34pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.09 Hoy, 14 de febero de 2024. JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria
--